



RESOLUCIÓN N° 1748 DE 2022
Diciembre 23

1

Por la cual se prorroga un nombramiento en modalidad de empleo temporal

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la función de designación de personal para la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector de la Institución en el marco de las facultades concedidas a través de lo establecido en el artículo 30, literal f, del Estatuto General de la Universidad.
- Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 073 de 2013, se crea la modalidad de empleos temporales para la gestión administrativa de la Universidad Industrial de Santander.
- Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 080 de 2014, se modifica el parágrafo del artículo 2 del Acuerdo n.º 073 de 2013, en el cual se establece el término máximo de vinculación para la modalidad de empleos temporales de la Universidad.
- Que se nombró a la siguiente persona en un cargo profesional de la Universidad en la modalidad de empleo temporal, mediante la resolución, fecha de posesión y fecha de terminación, relacionadas a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO N°	FECHA DE POSESIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
Yuranis Smith Orejarena Rubio	1.095.924.142	Profesional	3180	División de Gestión de Talento Humano	1535 del 17 de noviembre de 2022	21 de noviembre de 2022	31 de diciembre de 2022

- Que de acuerdo con la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, Sentencia de Unificación SU 070 de 2013, se hace necesario generar la estabilidad laboral reforzada a todos aquellos trabajadores que, en virtud de circunstancias excepcionales como encontrarse incapacitado medicamente, padecer condiciones de discapacidad física o psicológica, limitaciones, recomendaciones o restricciones laborales o encontrarse en estado de embarazo o licencia de maternidad, se constituyen en sujetos de especial protección Constitucional para garantizar la permanencia del funcionario en el Sistema General de Seguridad Social.
- Que como consecuencia de lo anterior, la Universidad Industrial de Santander tiene la obligación legal de mantener la vinculación sin solución de continuidad, de la funcionaria relacionada en el considerando d., teniendo en cuenta que la misma se encuentra en estado de gestación y por consiguiente, se debe prorrogar el nombramiento en la modalidad de planta temporal de la gestión administrativa de la Universidad.
- Que la prórroga del mencionado nombramiento, se concede hasta la culminación de la licencia de maternidad o hasta tanto se obtenga autorización para la terminación de la respectiva vinculación por parte del Ministerio de Trabajo, de conformidad con el fuero de estabilidad laboral reforzada y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 240 del Código Sustantivo de Trabajo.
- Que existe disponibilidad presupuestal para la prórroga en mención, en cada uno de los rubros que se afectan en el pago de la nómina, según certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP	CÓDIGO UNIDAD	UNIDAD
2023000003- 2023000005	3180	División de Gestión de Talento Humano

En mérito de lo anterior,



RESOLUCIÓN N° 1748 DE 2022
Diciembre 23

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar a partir del 01 de enero de 2023, el nombramiento en modalidad de empleo temporal, en aplicación del principio de estabilidad laboral reforzada por fuero de maternidad, a la siguiente funcionaria y en el cargo que a continuación se relaciona:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
YURANIS SMITH OREJARENA RUBIO	1.095.924.142	Profesional	3180	División de Gestión de Talento Humano

ARTÍCULO 2°. Esta prórroga excepcional de nombramiento tendrá efecto a partir de la fecha expuesta en el artículo anterior y se extenderá hasta la culminación de la licencia de maternidad y/o hasta el momento de obtener autorización emitida por el Ministerio de Trabajo para hacer efectiva la desvinculación de la respectiva funcionaria, lo que primero de ello ocurra.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la División de Gestión de Talento Humano dar aplicación al presente acto administrativo y vencido los términos de la presente prórroga, proceder con la terminación de la vinculación en modalidad de empleo temporal.

ARTÍCULO 4°. La prórroga de que trata este acto administrativo, no generará derecho alguno de permanencia, ni de ingreso al escalafón administrativo profesional de la Universidad, toda vez que se realiza en virtud del fuero legal de estabilidad laboral reforzada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, al veintitrés (23) días de diciembre de 2022.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,